

La EG está obligada a informar de los derechos recaudados a cada titular de derechos, por categoría de derechos gestionados y por tiempo de uso; también deben informar de los descuentos aplicables y otras deducciones

Los descuentos de gestión y otras deducciones deben aplicarse conforme a criterios objetivos.

La EG debe procurar una contabilidad donde conste el coste real de los servicios prestados y de la gestión realizada, por lo que los descuentos no pueden ser superiores a los costes de gestión.

No se aplicarán deducciones excepto las destinadas a financiar las actividades siguientes, si han sido aprobadas por la Asamblea general:

- Actividades y servicios de carácter asistencial
- Actividades de formación y promoción de autores, artistas, intérpretes y ejecutantes
- La oferta digital legal de obras y prestaciones como campañas de sensibilización, promoción directa a través de plataformas tecnológicas o campañas para el acceso de personas discapacitadas a la oferta digital legal.

Tened en cuenta que este tipo de actividades las pueden realizar a través de entidades sin ánimo de lucro o de entidades mercantiles si así han sido autorizadas.

También pueden destinar a estas actividades las cantidades recaudadas y no repartidas a los titulares de derechos.

Por último, también pueden usar estas cantidades para pagar deudas fiscales o con la seguridad social, o para conceder anticipos a los socios que lo soliciten.



En la práctica, las EG tienen sus propios estatutos que regulan este tipo de descuentos y deducciones. Por favor, solicita una copia de este tipo de normas internas para averiguar que se cumple con estas obligaciones

